

## MINISTERIO DE HACIENDA

- 1657** *ORDEN de 22 de noviembre de 1982 por la que se autoriza a la Delegación General para España de «Hartford Fire Insurance Co. Ltd.», para operar en el ramo de pérdida de beneficios, en la modalidad de Seguro de Pérdida de Beneficios a consecuencia de incendios (E-91).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación General para España de «Hartford Fire Insurance Co. Ltd.», en solicitud de autorización para operar en el ramo de pérdida de beneficios, en la modalidad de Seguro de Pérdida de Beneficios a consecuencia de incendios, y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

- 1658** *ORDEN de 22 de noviembre de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «Hartford Fire Insurance Co. Ltd.» (E-91) para operar en el Seguro de Incendios de Cosechas.*

Visto el escrito de la Delegación General para España de «Hartford Fire Insurance Co. Ltd.», en solicitud de autorización para operar en el Seguro de Incendios de Cosechas y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

- 1659** *RESOLUCION de 24 de noviembre de 1982, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la autorización concedida a don Luis González Suárez para desviar y encauzar el río Pinzales, en término de Aguda, Ayuntamiento de Gijón (Oviedo).*

Don Luis González Suárez ha solicitado autorización para desviar y encauzar el río Pinzales, para construir un puente sobre el mismo y para acondicionar el punto de confluencia con su afluente el arroyo Peñaferruz, en término de Aguda, parroquia de Cenero; Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), y

Este Ministerio ha resuelto autorizar a don Luis González Suárez para encauzar y desviar un tramo del cauce del río Pinzales, para construir un puente sobre el mismo y para acondicionar la confluencia del arroyo Peñaferruz en aquél, en el término de Aguda, Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en Oviedo y diciembre de 1976 por el Ingeniero de Caminos, don Ignacio Trapella Germán, visado por el Colegio oficial correspondiente, con las referencias 000028 de 18 de enero de 1977, cuyo presupuesto de ejecución material en terrenos de dominio público es de 869.936,60 pesetas, en cuanto no resulten modificados por el «Estudio Complementario» al mismo, suscrito por el autor del proyecto inicial en Oviedo y septiembre de 1979 y por la «Memoria explicativa» de fecha abril de 1980, redactada por el mismo Ingeniero de Caminos, y por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle, que se pretendan introducir, podrán ser autorizadas y ordenadas por

la Comisaría de Aguas del Norte de España, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses y deberán quedar terminadas en el de quince meses, contados ambos a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—No se podrán imponer tarifas para el paso del puente. En el acceso al mismo deberán establecerse carteles de limitación del peso máximo de los vehículos que por él circuien, y en sus embocaduras se dispondrán las impostas en forma de que ofrezcan el mínimo obstáculo a la circulación de avenidas catastróficas.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones durante la construcción y la explotación quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta del autorizado las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a la Comisaría citada del comienzo de los trabajos. Una vez terminadas las obras y previo aviso del autorizado, se procederá a su reconocimiento final por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, debiéndose aprobar la misma por la Dirección General.

En dicha acta se hará constar que se llevaron a efecto las pruebas precisas de la resistencia de la obra de paso y el resultado de las mismas.

Quinta.—Se concede esta autorización por un período máximo de noventa y nueve años, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el autorizado a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

Sexta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras, y los privados, ocupados por las mismas, adquieren el carácter público. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Los terrenos de los cauces antiguos que queden en seco pasarán a propiedad del autorizado.

Séptima.—El autorizado será responsable de cuantos daños puedan ocasionar a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

Octava.—Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Novena.—El autorizado queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies dulceacuicolas, así como las condiciones que figuran en el informe del ICONA emitido en 10 de octubre de 1977.

Diez.—Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en los cauces que quedan de dominio público, así como la colocación de medios auxiliares y otros obstáculos que impidan el libre curso de las aguas en el cauce que se autoriza desviar, siendo responsable el autorizado de los daños y perjuicios, que, como consecuencia del incumplimiento de esta condición, pudiera originarse, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para retirar del cauce los escombros vertidos o los medios auxiliares colocados.

Once.—El autorizado conservará las obras en perfecto estado, y está obligado a mantener en todo tiempo los cauces despejados y libres de impedimentos para la circulación de las aguas, siendo responsable de los daños que se ocasionen en las obras o a terceros por negligencia en el cumplimiento de esta condición.

Doce.—Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbres de canales, ferrocarriles o caminos, por lo que el autorizado habrá de obtener, en su caso, la necesaria autorización de la Administración competente encargada de su policía y explotación, y no excluye la de otros Organismos cuya competencia pueda afectar las obras.

Esta autorización tampoco faculta para hacer ninguna clase de vertido de aguas residuales en el río Pinzales o en el arroyo Peñaferruz, salvo que sea autorizado en el correspondiente expediente.

Trece.—El depósito ya constituido será elevado hasta el 3 por 100 del importe de las obras, en terrenos de dominio público, y quedará como fianza para responder del cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Catorce.—Queda sujeta esta concesión a la Ley de 28 de diciembre de 1959, reguladora de las tasas y exacciones parafiscales, así como de los Decretos de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1967, por lo que se convalidan las tasas y exacciones parafiscales del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y al que, en su día, pueda fijar el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Quince.—La Dirección Técnica de los trabajos deberá ser llevada por un Ingeniero de Caminos, cuyo nombre y señas serán puestos por el autorizado en conocimiento de la Comisaría de Aguas del Norte de España.

Dieciséis.—Caducará esta autorización por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones

vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 24 de noviembre de 1982.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, Carlos Torres Padilla.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**1660** *ORDEN de 30 de agosto de 1982 por la que se modifican Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar en la provincia de Valladolid.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de la Dirección Provincial del Departamento e Inspección de Educación Básica del Estado.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto:

Modificar los siguientes Centros públicos que figuran en el anexo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de agosto de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

### ANEXO

### PROVINCIA DE VALLADOLID

MUNICIPIO: ALDEAMAYOR DE SAN MARTIN. LOCALIDAD: ALDEAMAYOR DE SAN MARTIN.  
CODIGO DE CENTRO: 47000075  
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO.  
DOMICILIO: ALDEAMAYOR DE SAN MARTIN.  
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
-CREACIONES: 1 MIX. E.G.B.  
COMPOSICION RESULTANTE: 5 MIX. E.G.B., 1 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.

MUNICIPIO: AMUSQUILLO. LOCALIDAD: AMUSQUILLO.  
CODIGO DE CENTRO: 47000087  
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO.  
DOMICILIO: DR M G CANAL.  
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
-SUPRESIONES: 1 MIX. E.G.B.  
COMPOSICION RESULTANTE: 1 MIX. E.G.B.  
SE RECONOCEN LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964 AL PROFESORADO DE LA/S UNIDAD/ES SUPRIMIDA/S AL COLEGIO COMARCAL (47000932) DE ESGUEVILLAS DE ESGUEVA.

MUNICIPIO: CASTRILLO-TEJERIEGO. LOCALIDAD: CASTRILLO-TEJERIEGO.  
CODIGO DE CENTRO: 47000518  
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO.  
DOMICILIO: CASTRILLO TEJERIEGO.  
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
-SUPRESIONES: 1 MIX. E.G.B.  
COMPOSICION RESULTANTE: 1 MIX. E.G.B.  
SE RECONOCEN LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964 AL PROFESORADO DE LA/S UNIDAD/ES SUPRIMIDA/S AL COLEGIO COMARCAL (47000932) DE ESGUEVILLAS DE ESGUEVA.

MUNICIPIO: CASTROVERDE DE CERRATO. LOCALIDAD: CASTROVERDE DE CERRATO.  
CODIGO DE CENTRO: 47000695  
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO.  
DOMICILIO: ERAS.  
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
-SUPRESIONES: 1 MIX. E.G.B.  
COMPOSICION RESULTANTE: 1 MIX. E.G.B.  
SE RECONOCEN LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964 AL PROFESORADO DE LA/S UNIDAD/ES SUPRIMIDA/S AL COLEGIO COMARCAL (47000932) DE ESGUEVILLAS DE ESGUEVA.

MUNICIPIO: CIGALES. LOCALIDAD: CIGALES.  
CODIGO DE CENTRO: 47000749  
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL.  
DOMICILIO: CIGALES.  
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
-CREACIONES: 1 MIX. E.G.B. Y 1 DE PARVULOS.  
COMPOSICION RESULTANTE: 9 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS, 1 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION S.C.

MUNICIPIO: CURIEL. LOCALIDAD: CURIEL DE DUERO.  
CODIGO DE CENTRO: 47000890  
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO.  
DOMICILIO: CURIEL DE DUERO.  
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
-SUPRESIONES: 1 MIX. E.G.B.  
POR TANTO ESTE CENTRO DESAPARECE COMO TAL.

MUNICIPIO: ESGUEVILLAS DE ESGUEVA. LOCALIDAD: ESGUEVILLAS DE ESGUEVA.  
CODIGO DE CENTRO: 47000932  
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL.  
DOMICILIO: PLAZA.  
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
-CREACIONES: 5 MIX. E.G.B. Y 1 DE PARVULOS Y 1 MIX. E.E.  
COMPOSICION RESULTANTE: 8 MIX. E.G.B., 1 DE PARVULOS, 1 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION C.C.  
EL AMBITO DE COMARCALIZACION ABARCA LAS SIGUIENTES LOCALIDADES: AMUSQUILLO, DEL MUNICIPIO AMUSQUILLO. CANILLAS DE ESGUEVA, DEL MUNICIPIO CANILLAS DE ESGUEVA. CASTRILLO-TEJERIEGO, DEL MUNICIPIO CASTRILLO-TEJERIEGO. CASTRONUEVO, DEL MUNICIPIO CASTRONUEVO DE ESGUEVA. CASTROVERDE DE CERRATO, DEL MUNICIPIO CASTROVERDE DE CERRATO. ENCINAS DE ESGUEVA, DEL MUNICIPIO ENCINAS DE ESGUEVA. FOMBELLIDA, DEL MUNICIPIO FOMBELLIDA. OLMOS DE ESGUEVA, DEL MUNICIPIO OLMOS DE ESGUEVA. PIGA DE ESGUEVA, DEL MUNICIPIO PIGA DE ESGUEVA. RENEDO, DEL MUNICIPIO RENEDO. TORRE DE ESGUEVA, DEL MUNICIPIO TORRE DE ESGUEVA. VILLACO, DEL MUNICIPIO VILLACO. VILLAFUERTE, DEL MUNICIPIO VILLAFUERTE. VILLANUEVA DE LOS INFANTES, DEL MUNICIPIO VILLANUEVA DE LOS INFANTES. VILLARMENTERO DE ESGUEVA, DEL MUNICIPIO VILLARMENTERO DE ESGUEVA.  
SE APLICARAN AL PROFESORADO LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964, DE CONCENTRACIONES, ASI COMO AL DE AQUELLAS UNIDADES DEL MISMO AMBITO QUE PUEDAN SUPRIMIRSE EN EL FUTURO.

MUNICIPIO: FOMBELLIDA. LOCALIDAD: FOMBELLIDA.  
CODIGO DE CENTRO: 47000944  
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO.  
DOMICILIO: FOMBELLIDA.  
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
-SUPRESIONES: 1 MIX. E.G.B.  
COMPOSICION RESULTANTE: 1 MIX. E.G.B.  
SE RECONOCEN LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964 AL PROFESORADO DE LA/S UNIDAD/ES SUPRIMIDA/S AL COLEGIO COMARCAL (47000932) DE ESGUEVILLAS DE ESGUEVA.

MUNICIPIO: FRESNO EL VIEJO. LOCALIDAD: FRESNO EL VIEJO.  
CODIGO DE CENTRO: 47000981  
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO.  
DOMICILIO: FRESNO EL VIEJO.  
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
-CREACIONES: 1 DE PARVULOS.  
-SUPRESIONES: 1 MIX. E.G.B.  
COMPOSICION RESULTANTE: 8 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.

MUNICIPIO: LAGUNA DE DUERO. LOCALIDAD: LAGUNA DE DUERO.  
CODIGO DE CENTRO: 47006235  
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO "TORRELAGO".  
DOMICILIO: TORRELAGO.  
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
-CREACIONES: 1 MIX. E.E.  
COMPOSICION RESULTANTE: 16 MIX. E.G.B., 6 DE PARVULOS, 1 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION F.D.  
OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:  
-NUEVA DENOMINACION: MIGUEL HERNANDEZ.

MUNICIPIO: LAGUNA DE DUERO. LOCALIDAD: LAGUNA DE DUERO.  
CODIGO DE CENTRO: 47600957  
DENOMINACION: ESCUELA-HOGAR "JUAN DE AUSTRIA".  
REGIMEN ESPECIAL DE PROVISION. DEPENDIENTE DEL CONSEJO ESCOLAR PRIMARIO PROVINCIAL DE ESCUELAS HOGAR.  
-CREACIONES: 4 PLAZAS DE PROFESORES DE OCIO Y 3 UNIDADES DE CLASE DE REGIMEN ESPECIAL.  
COMPOSICION RESULTANTE: 1 DIRECCION C.C., 4 PLAZAS DE PROFESORES DE OCIO Y 3 UNIDADES DE CLASE DE REGIMEN ESPECIAL.

MUNICIPIO: LOMOVIEJO. LOCALIDAD: LOMOVIEJO.  
CODIGO DE CENTRO: 47001195  
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO.  
DOMICILIO: MAYOR.  
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
-SUPRESIONES: 1 MIX. E.G.B.  
COMPOSICION RESULTANTE: 1 MIX. E.G.B.

MUNICIPIO: MATAPOZUELOS. LOCALIDAD: MATAPOZUELOS.  
CODIGO DE CENTRO: 47001237.  
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO.  
DOMICILIO: MATAPOZUELOS.  
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
-CREACIONES: 1 MIX. E.G.B.  
COMPOSICION RESULTANTE: 4 MIX. E.G.B., 1 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.

MUNICIPIO: MEDINA DEL CAMPO. LOCALIDAD: MEDINA DEL CAMPO.  
CODIGO DE CENTRO: 47001328  
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO "NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES".  
DOMICILIO: SIMON RUIZ, 26.  
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
-CREACIONES: 1 DE PARVULOS.  
COMPOSICION RESULTANTE: 18 MIX. E.G.B., 3 DE PARVULOS, 1 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION S.C.

MUNICIPIO: MONTEMAYOR DE PILLILLA. LOCALIDAD: MONTEMAYOR.  
CODIGO DE CENTRO: 47001584  
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO.  
DOMICILIO: CRTA DE TUDELA A VILORIA.  
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
-CREACIONES: 1 MIX. E.G.B.  
COMPOSICION RESULTANTE: 5 MIX. E.G.B., 1 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.